



San Borja, 30 de Septiembre del 2026

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 000140-2026-SG/MC

VISTOS: el Informe N° 000404-2026-OGRH-SG/MC que contiene la solicitud de abstención del Director General de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 001193-2026-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 000404-2026-OGRH-SG/MC, el señor Edilberto Martín Terry Ramos, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, formula abstención para actuar como órgano sancionador del procedimiento administrativo disciplinario instaurado contra la señora Diana Espinoza Ramírez, mediante la Carta N° 000671-2025-OGRH-SG/MC, de fecha 30 de octubre de 2025, emitida por la ex Directora de la Oficina General de Recursos Humanos; en atención de la recomendación efectuada por la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura, mediante el Informe N° 000614-2026-STPAD-OGRH-SG/MC;

Que, el señor Edilberto Martín Terry Ramos, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, manifiesta que mediante la Carta N° 000671-2025-OGRH-SG/MC, la ex Directora de la Oficina General de Recursos Humanos dispuso, en calidad de órgano instructor, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario a que se hace referencia en el párrafo anterior; estableciéndose como posible sanción a la falta cometida, la suspensión sin goce de remuneraciones; por lo que, conforme con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos constituirse como órgano sancionador; en ese sentido, solicita designar a otro servidor para que pueda constituirse como órgano sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra la señora Diana Espinoza Ramírez, toda vez que considera que incurre en la causal prevista en el numeral 2 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS (en adelante, TUO de la LPAG);

Que, el numeral 2 del artículo 88 del TUO de la LPAG, establece que la autoridad que tenga la facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000250-2026-MC de fecha 30 de julio de 2026 se designa al señor Edilberto Martín Terry Ramos en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina General de Recursos Humanos, quien, en su calidad de órgano instructor emitirá el Informe Final del Órgano Instructor correspondiente al procedimiento administrativo disciplinario instaurado mediante la Carta N° 000671-2025-OGRH-SG/MC, en el cual se señala como posible sanción a la falta cometida, la suspensión sin goce de remuneraciones; por lo que, en atención a lo regulado en el literal b) del numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, le corresponde constituirse como órgano sancionador;





Que, en tal sentido, el señor Edilberto Martín Terry Ramos, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, no puede constituirse como órgano sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario donde ha actuado en calidad de órgano instructor; con lo cual se corrobora el supuesto de abstención descrito en el numeral 2 del artículo 88 del TUO de la LPAG;

Que, los numerales 90.1 y 90.2 del artículo 90 del TUO de la LPAG establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 88 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 90.2 del artículo 90 de la norma indicada, corresponde designar a quien continuará conociendo como órgano sancionador del procedimiento administrativo disciplinario iniciado con la Carta N° 000671-2025-OGRH-SG/MC, debiendo recaer dicha condición en el Director General de la Oficina General de Administración;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por el señor Edilberto Martín Terry Ramos, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, como órgano sancionador del procedimiento administrativo disciplinario iniciado con la Carta N° 000671-2025-OGRH-SG/MC.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor **SIXTO FELICISIMO CAMAYO PAREDES**, Director General de la Oficina General de Administración, como órgano sancionador del procedimiento administrativo disciplinario a que se hace referencia en el artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER la remisión del expediente organizado a mérito del procedimiento administrativo disciplinario objeto de abstención, a través del Sistema de Gestión Documental, al Director General de la Oficina General de Administración.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Edilberto Martín Terry Ramos, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos y al señor Sixto Felicísimo Camayo Paredes, Director General de la Oficina General de Administración.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

ABRAHAM ALEX RIVAS LOMBARDI
SECRETARIO GENERAL